



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Once (11) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00120-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	BRIGELIO ORTIZ PINILLA
DEMANDADO	FLOR AMANDA FLORIAN FLORIAN

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la parte demandada fue notificado en legal forma y dentro del término otorgado por la ley, por conducto de apoderado judicial contesto la demanda.

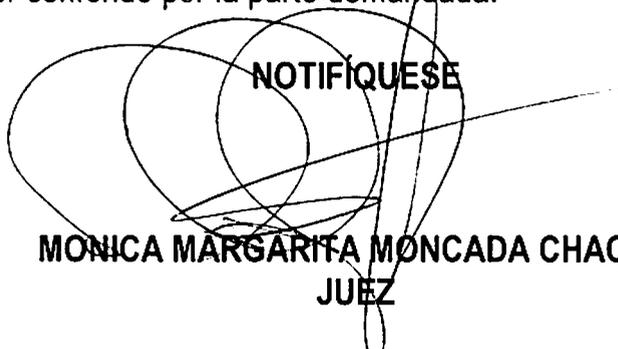
Se ordena Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el Art., 523 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022

Decreta el embargo de los bienes inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 172-78944, 172-38490 inscritos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados respectivas.

Por secretaría elabórense los oficios a las entidades mencionadas y notifíquense conforme lo ordena la ley 2213 de 2022

Se reconoce personería para actuar al Dr. Edgar Fernando Moya Cediél, en la forma y términos del poder conferido por la parte demandada.

**NOTIFIQUESE**



**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
**JUEZ**